



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0453-2019-P-CSJHA/PJ

Huacho, dieciséis de diciembre
Del año dos mil diecinueve

VISTOS:

1. OFICIO N° 000794-2019-GAD-CSJHA/PJ del 16 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura.
2. Informe N° 000954-2019-CLOG-UAF-GAD-CSJHA/PJ, de fecha 16 de diciembre del 2019 de la Coordinación de Logística de la CSJHA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO .- Mediante Resolución Administrativa N° 221-2017-CE-PJ, de fecha 13 de julio del 2017, y Resolución Administrativas N° 362-2017-CE-PJ de fecha 20 de diciembre del 2017, por la que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, constituyo entre otras a este Corte Superior como Unidad Ejecutora a partir del 01 de enero del 2018.

SEGUNDO.- La Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444 estableció los lineamientos y normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

TERCERO.- Mediante Resolución Administrativa N° 058-2019-P-CSJHA/PJ, de fecha 21 de enero del 2019, el titular de la entidad aprobó el Plan Anual de Contrataciones¹ de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el ejercicio fiscal 2019.

CUARTO.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 427-2019-P-CSJHA/PJ, de fecha 22 de noviembre del 2019, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones² de la Corte Superior de Justicia, en el cual se ha programado bajo

Directiva N° 002-2019-OSCE/CD

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.
- 6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
- 6.3. El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.
- 6.4. Las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su reglamento y la Directiva.

¹ Directiva N° 002-2019-OSCE/CD

² 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

el número de referencia 16 la Contratación Directa del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LOS JUZGADOS PENALES, CIVILES, FAMILIA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA**; que de acuerdo a los dispuesto en el numeral 6.2. Del artículo 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que: Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

QUINTO.- A través de la Resolución Administrativa N° 428-2019-P-CSJHA/PJ del 26 de noviembre de 2019, se aprobó la Contratación Directa relativa al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LOS JUZGADOS PENALES, CIVILES, FAMILIA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA**, del inmueble ubicado en Av. Chancay N° 416 – Huaral, por el plazo de un (01) año, por el valor estimado de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), supuestos que configuran de acuerdo a lo dispuesto del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225.

SEXTO.- Estando a los documentos de vistos, el Gerente de Administración Distrital con OFICIO N° 000794-2019-GAD-CSJHA/PJ, del 16 de diciembre de 2019, solicita a la Presidencia de esta Corte Superior, la aprobación de la Decima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – (PAC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, con la finalidad de excluir del PAC 2019 un procedimiento de selección correspondiente a la contratación directa relativo al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LOS JUZGADOS PENALES, CIVILES, FAMILIA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA**, adjuntando el Informe N° 000954-2019-CLOG-UAF-GAD-CSJHA/PJ, de fecha 16 de diciembre del 2019, emitido por la Coordinación de Logística en donde señala que en virtud de la Carta S/n del 05 de diciembre de 2019, el señor Jesús Alberto Pazos Ramírez y el señor Rene Alberto Pazos Ríos, remiten a la Corte Superior de Justicia de Huaura, acta de defunción de la señora Renee Elizabeth Ríos Yopez de Pazos, quien era propietaria del inmueble ubicado en Av. Chancay N° 416- Huaral; por lo que siendo los únicos herederos legales están iniciando el trámite de la sucesión intestada notarial en la ciudad de Huaral a fin de actualizar la titularidad del bien inmueble; por lo que, mientras se realice el trámite, resulta pertinente que dicho procedimiento de selección sea excluido, siendo necesario efectuar la modificación del Plan Anual de Contrataciones.

- 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 7.6.2. Toda la modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.
En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 30225 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir las contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

SEPTIMO.- Del igual modo, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD³ "Plan Anual de Contrataciones", dispone en su numeral 7.6.1 que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, en el numeral 7.6.2 del mismo cuerpo normativo indica que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones – (PAC); en ese orden de ideas, en caso se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en PAC, sea por inclusión y/o exclusión del algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicio y obras, deberá ser aprobado por el titular de la entidad o funcionario en que se haya delegado la aprobación del PAC.

OCTAVO- En tal sentido, estando a las consideraciones antes detalladas, corresponde aprobar mediante Resolución Administrativa la Décima Segunda modificación del PAC 2019, con la EXCLUSIÓN de la Contratación Directa para el servicio de arrendamiento de inmueble, toda vez que se encuentra sustentada la solicitud de la Gerencia de Administración Distrital, contándose además con el informe técnico respectivo por parte de la Coordinación de Logística, que concluye que es necesario la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de esta Corte Superior de Justicia, para el correspondiente ejercicio fiscal 2019, con la exclusión del procedimiento de selección en mención.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 incisos 1 y 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, el artículo quinto⁴, inciso 1⁵ de la Resolución Administrativa N° 139-2019-P-PJ, de fecha 28 de febrero del 2019 .

SE RESUELVE:

I. FINALIDAD

Uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en la Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos.

II. OBJETO

Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones.

Artículo Cuarto.- DELEGAR en los/las Presidentes de Corte Superiores de Justicia de la República, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos de selección, incluidas las Contrataciones Directas bajo los supuestos de los literales e), g), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Las facultades delegadas se sujetaran a las normas vigentes de contrataciones del Estados, normas complementarias y conexas.

⁵ 1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, para el caso de las Cortes Superiores de Justicia de la República que se hayan constituido como Unidades Ejecutoras.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **DECIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 022** - Corte Superior de Justicia de Huaura para el Año Fiscal 2019, con la **EXCLUSIÓN** de un (01) procedimiento contratación (**Contratación Directa**) al Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura; relativa al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LOS JUZGADOS PENALES, CIVILES, FAMILIA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA**, del inmueble ubicado en Av. Chancay N° 416 – Huaral, por el plazo de un (01) año, por el valor estimado de S/ 300,00.00 (Trescientos mil con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Coordinación de Logística de la Unidad de Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Huaura, publique la presente Resolución y anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de plazo establecido, así como la difusión del mismo.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR a la Gerencia de Administración Distrital en observancia de sus atribuciones, supervise y efectúe el seguimiento de los procedimientos de contrataciones, a efectos de no incurrir en sucesivas modificaciones del PAC; de ser el caso, aplicar las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se remita todo lo actuado a la Coordinación de Logística, a fin de que en atribución a sus facultades procedan conforme lo establece la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y demás interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JAIME CONSTANTINO LLERENA VELASQUEZ
Presidente (e)
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

JCLV/leqs
C.c. Archivo